

**ACUERDO No. 23  
(29 de junio de 2021)****"Por el cual se expiden los nuevos Lineamientos Curriculares para la Fundación Universitaria del Área Andina."**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

Que:

- La Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 literales c) y d) sobre la autonomía de las instituciones universitarias, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- De acuerdo con el literal e) del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior definir la política académica, administrativa y financiera de la Fundación y adoptar las medidas necesarias para su ejecución, de conformidad con las normas legales vigentes.
- Mediante el acuerdo 044 del 18 de junio de 2019 la Fundación estableció el Proyecto Educativo Institucional (PEI), que constituye una apuesta formativa para dar respuesta a las dinámicas y desafíos de una sociedad del conocimiento en permanente cambio. A su vez, se cimienta en su pensamiento fundacional y la trayectoria de su experiencia. En dicho acuerdo se establecen, entre otros aspectos, la perspectiva pedagógica y curricular de la institución.
- Los procesos de evaluación y reflexión curricular llevados a cabo por la Fundación en los últimos años se han enmarcado en la convergencia de los diferentes actores del ecosistema educativo y social, cuyo fruto se expresa como un proyecto formativo organizado, que busca contribuir a la formación de profesionales integrales, con un claro proyecto de vida y espíritu emprendedor global evidente en la apropiación y desarrollo de las competencias y el logro de los resultados de aprendizaje planteados.
- La institución ha identificado la necesidad de actualizar sus lineamientos curriculares en congruencia con los criterios definidos por el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019, la Resolución 021795 del 19 de noviembre de 2020, y las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional.
- En sesiones del Consejo Académico Nacional y del Consejo Académico Seccional del 8 de junio de 2021 se analizó la propuesta de derogatoria del Acuerdo 019 del 26 de julio de 2011 así como la expedición de los nuevos lineamientos curriculares para la Fundación Universitaria del Área Andina, los cuales se aprobaron en su integridad para su presentación para aprobación por parte del Consejo Superior.
- En sesión del 29 de junio de 2021, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, revisó esta propuesta normativa del Consejo Académico Nacional y el Consejo Académico Seccional y la acogió en su integridad.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.** Expedir los nuevos lineamientos curriculares para la Fundación Universitaria del Área Andina, cuyo texto es el siguiente:

## “LINEAMIENTOS CURRICULARES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA”

**Artículo 1.** Adoptar como fundamentos esenciales para el desarrollo, la actualización y la evaluación curricular de los programas académicos de la Fundación Universitaria del Área Andina, los lineamientos consignados en el presente acuerdo, los cuales se convierten en el marco de acción de la gestión curricular. Ello, en orden al logro de una educación de calidad orientada por las políticas institucionales, los compromisos misionales y la materialización del Sello Transformador Areandino.

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 2. Definición de currículo.** La Fundación Universitaria del Área Andina comprende el currículo como un espacio para la reflexión y el trabajo interdisciplinario de la comunidad educativa institucional, en interacción con el ecosistema educativo, el contexto local, regional, nacional y global, que orientará sus acciones hacia la constitución de procesos formativos y educativos que pretenden favorecer una formación integral y pertinente que genere alternativas para la solución de problemas del contexto social y la construcción de una nueva ciudadanía con creatividad y objetividad, en congruencia con su misión institucional y enfoque académico.

El currículo fortalece el desarrollo de la filosofía institucional, atiende a las consideraciones propias de la perspectiva pedagógica asumida por la Fundación expresada en el PEI. Se asume como el referente cultural y estratégico de organización del sistema de conocimientos producidos en el marco particular de las profesiones y del desarrollo humano integral, de la responsabilidad social, la cultura y del pensamiento global, que motivan al emprendimiento y la innovación. Es utilizado por la comunidad académica para operacionalizar la concepción de educación, contempla los criterios de organización de los saberes, las experiencias de aprendizaje de los estudiantes, las metodologías de enseñanza – aprendizaje, los mecanismos de evaluación, la actualización bibliográfica, los aspectos de internacionalización del currículo, contenidos de cada asignatura y demás procesos, en coherencia con las vocaciones epistemológicas, técnicas y científicas de los programas, los perfiles de egreso diseñados de acuerdo con la prospectiva de la disciplina, las competencias a desarrollar y los resultados del aprendizaje que evidenciarán el logro de las mismas.

**Artículo 3. Principios orientadores del currículo.** Los principios orientadores del currículo para La Fundación son:

- 3.1 El estudiante como protagonista del proceso de aprendizaje y centro de la acción institucional.
- 3.2 La formación integral, la interdisciplinariedad y la flexibilidad.
- 3.3 El desarrollo del Sello Transformador Areandino.
- 3.4 La pertinencia y la responsabilidad social del conocimiento y el desarrollo humano.
- 3.5 La generación de ambientes de aprendizaje como espacios para la problematización, la aceptación de la complejidad en la construcción del conocimiento.
- 3.6 El desarrollo de competencias para la comprensión y aplicación del conocimiento hacia la resolución de problemas y transformación del contexto.
- 3.7 La innovación, como factor de desarrollo del ser y del ser profesional integral.
- 3.8 El desarrollo de proyectos investigativos con rigor y pertinencia.
- 3.9 El desarrollo de competencias globales y el fortalecimiento del bilingüismo en la comunidad académica.
- 3.10 La movilidad de la comunidad académica.
- 3.11 La actualización bibliográfica del currículo.

**Artículo 4. Características del currículo.** El currículo en la Fundación tiene las siguientes características:

**Integrador:** la estructuración curricular pone en escena diversos sistemas epistemológicos, necesidades formativas de las profesiones y de los niveles de formación y tendencias, que convergen entre la tradición y la innovación declaradas en la misión institucional a través del Proyecto Educativo Institucional, el Proyecto Educativo de Facultad y del programa; en ese sentido, las propuestas curriculares se ocuparán de integrar estas condiciones para que a partir del reconocimiento particular de cada una de ellas, se puedan desarrollar las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión para posibilitar el desarrollo humano y una formación holística que integre el desarrollo de competencias esenciales y disciplinares desde una perspectiva ética.

**Dinámico:** Las ofertas formativas deberán interactuar con la sociedad y los contextos a través de la identificación de las necesidades y problemas del entorno, esta interacción permite avanzar hacia la formulación y actualización de propuestas y desarrollo de proyectos que aporten a la comprensión y transformación positiva de las realidades, así como al sostenimiento de las tradiciones y la formulación de soluciones. Las propuestas curriculares están pensadas de tal manera que permean y son permeadas por las características de las profesiones, de la sociedad, del contexto, de los avances de la ciencia y la tecnología. El currículo está abierto a la diversidad, al respeto de libertad de pensamiento y expresión y a un proceso de revisión y actualización propiciando los procesos de mejoramiento continuo.

**Flexible:** Comprendida como la relación académico administrativa que desarrolla la declaratoria contemplada en el Proyecto Educativo Institucional, por lo cual permite a toda persona el acceso a los programas, con la posibilidad de aceptación de los conocimientos y habilidades de ingreso del estudiante, permitiendo homologaciones y transferencias, el establecimiento de la ruta académica flexibilidad en los aspectos didácticos, metodológicos y evaluativos que presentan los programas en las áreas de formación ya definidas, en el abordaje de las líneas de profundización, el contar con diversas opciones de grado y diversas estrategias extracurriculares. Contribuye a la formación integral del estudiante y al logro del perfil profesional de egreso, por cuanto el estudiante puede, en un marco institucional, tener una experiencia formativa de acuerdo con la diversidad social, cultural, estilos de aprendizaje y preferencias de los estudiantes, así como las oportunidades previstas por la institución para favorecer los procesos de aprendizaje.

**Global:** La Fundación desde el Proyecto Educativo Institucional se propone la formación de profesionales y ciudadanos con pensamiento global, con las competencias necesarias para desempeñarse con éxito en una sociedad cada vez más interconectada. El currículo se enriquece integrando dinámicas internacionales actuales que posibilitan la innovación y la creación de proyectos académicos, investigativos y de extensión. Busca integrar la dimensión internacional e intercultural conducente a la formación de ciudadanos globales, como respuesta a las oportunidades y desafíos que plantean las dinámicas de cambio tecnológico y del conocimiento en el siglo XXI, permitiendo durante el proceso de aprendizaje el desarrollo de múltiples perspectivas en el estudiante y de competencias internacionales, de interacción e interculturales, a partir de cuatro ejes fundamentales, Areandina campus internacional, movilidad para la transformación social y la excelencia académica, visibilidad y posicionamiento internacional y alianzas y cooperación internacional.

**Pertinente:** Referido al compromiso de brindar ofertas formativas para todos, desde el reconocimiento de las personas, sus necesidades y condiciones sociales, culturales y ambientales, desde la selección y organización de contenidos propios de las disciplinas y los saberes expresados en los planes de estudio, desde la definición de perfiles, objetivos de formación, competencias y resultados del aprendizaje que se conjugan para ofrecerle a la sociedad personas cualificadas que aporten a la construcción de una sociedad colombiana justa y en paz, soportada en el desarrollo humano sostenible y el crecimiento cultural, social, político y económico del país, de acuerdo con el enfoque académico Areandino.

**Contextualizado:** La ubicación geográfica de las sedes y seccionales de la Fundación Universitaria del Área Andina, hace que esta característica cobre gran valor en la manera en que las propuestas curriculares son estructuradas a partir del reconocimiento del contexto como escenario de acción de sus estudiantes y graduados, así como fuente de aprendizaje e interacción al atender las particularidades de los problemas sociales que cada uno de estos ofrece a los profesionales.

**Artículo 5. Construcción del currículo.** En congruencia con los principios que orientan el currículo en la Fundación Universitaria del Área Andina y sus características, su construcción se desarrolla de forma participativa propiciando la convergencia de los diferentes actores del ecosistema educativo y social, cuyo fruto se expresa como un proyecto formativo organizado, que busca contribuir con la formación de profesionales integrales, con un claro proyecto de vida y espíritu emprendedor global, lo cual se debe reflejar en la apropiación y desarrollo de las competencias y el logro de los resultados de aprendizaje planteados, necesarios para la realización personal, el afianzamiento del tejido social y el desempeño profesional-empresarial, considerando el desarrollo sostenible en el proceso de generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento.

**Artículo 6. Validación del currículo.** El currículo en la Fundación Universitaria del Área Andina será validado desde la evaluación y la autoevaluación de programas, por los productos de la investigación, la proyección social, la actualización didáctica y la participación de cuerpos colegiados, tales como los comités curriculares,

las áreas de formación disciplinar y transversal, por la interacción con estudiantes, graduados y actores del sector externo.

**Artículo 7. Dimensiones del currículo.** El currículo en la Fundación Universitaria del Área Andina tiene como dimensiones dinamizadoras la docencia, la investigación, la proyección social, el pensamiento global y la relación con el sector externo.

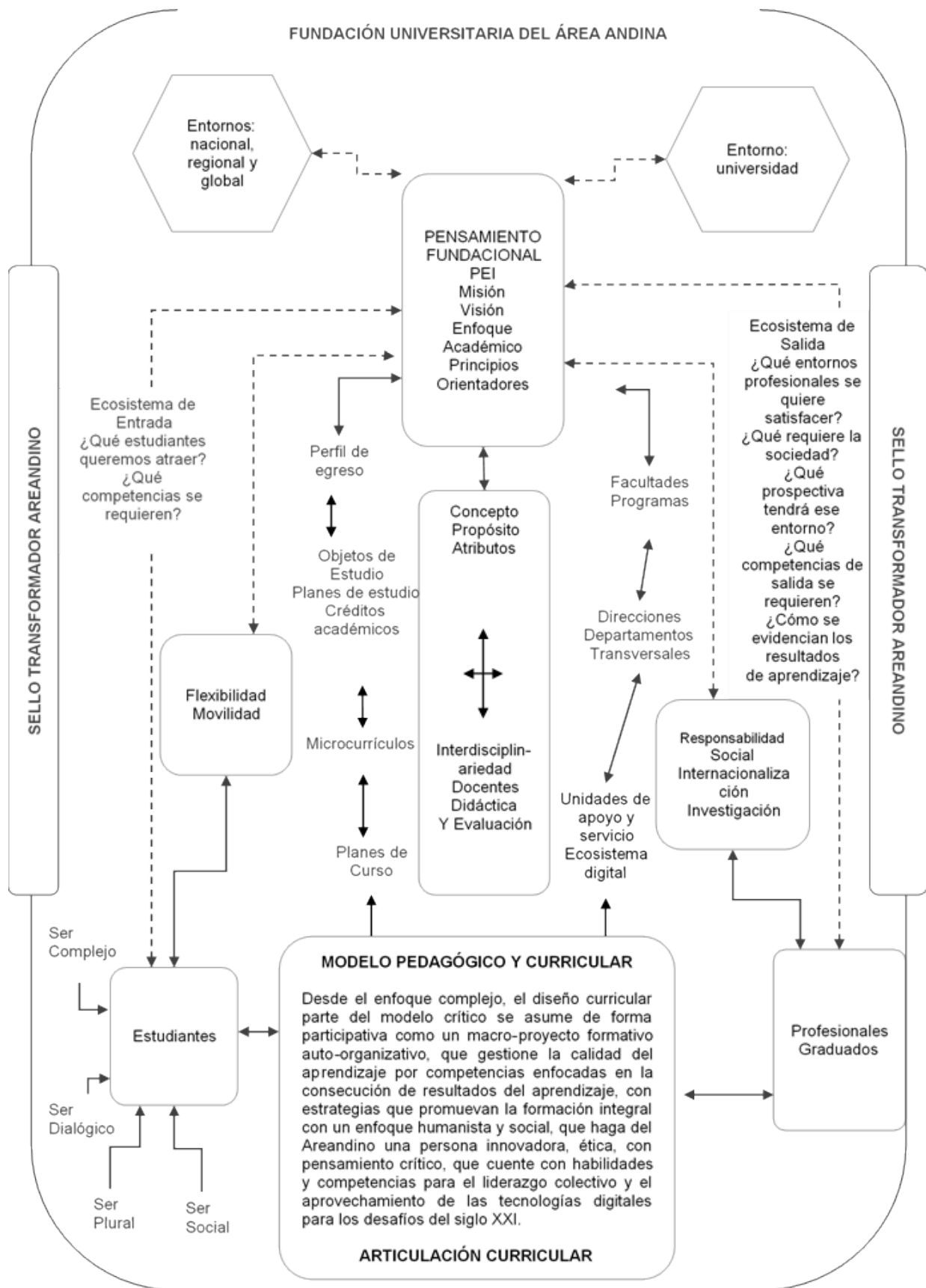
**7.1 : Docencia.** Se refiere a los procesos articulados a la función misional de liderar aprendizajes, supera el desarrollo de contenidos de una disciplina o saber específico y se orienta al fortalecimiento del capital cultural y el desarrollo de actitudes propias de un enfoque humanista y social. Busca la formación humanista, creativa, investigativa, ética, social e incluyente, a través de la apropiación, aplicación y transformación del conocimiento, la ciencia y la cultura, para responder a los desafíos formativos del siglo XXI.

**7.2 : Investigación.** La Investigación en la Fundación Universitaria del Área Andina se define como un proceso de generación, apropiación, aplicación, transformación, transferencia y gestión del conocimiento tecnológico, social, artístico y cultural, desde un ambiente de innovación, que se manifiesta en el currículo a través de la formación investigativa, la rigurosidad y la sistematicidad de los métodos y los recursos, así como desde estrategias y didácticas reconocidas por la investigación formativa para la participación de sus profesionales en la sociedad del conocimiento

**7.3 : Proyección social.** La Proyección Social, como una expresión de la Responsabilidad Social institucional, se comprende como un escenario de consolidación de la misión y visión institucional, que se manifiesta de manera transversal en los procesos formativos, buscando el desarrollo del espíritu de solidaridad y transformación consagrado en el enfoque académico institucional. El currículo busca dinamizar los procesos de aprendizaje desde el análisis y la comprensión de los entornos y contextos propios de la institución y de los estudiantes, con miras al desarrollo de saberes que posibiliten una acción transformadora del estudiante, promoviendo la formación íntegra de ciudadanos y profesionales corresponsables con su entorno.

**7.4 : Relación con el sector externo.** La relación con el sector externo se define como la comprensión, interpretación e impacto en la sociedad que tiene el currículo para satisfacer sus necesidades, en cuanto a la interacción del conocimiento con el sector productivo, el trabajo con la comunidad, el espíritu emprendedor de sus graduados y las acciones de servicio social que permiten el bienestar de las comunidades en las cuales actúa el proyecto social de la Fundación Universitaria del Área Andina. Desde el ámbito de la interacción internacional, además de lo anterior, el relacionamiento con actores externos

Las interrelaciones entre estas dimensiones se presentan en el siguiente gráfico:



## CAPÍTULO II

### SOBRE LA FORMACIÓN POR COMPETENCIAS Y LA EVALUACIÓN ORIENTADA A LA CONSECUCCIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE

**Artículo 8. Formación.** La Fundación estructura su esquema formativo desde un enfoque curricular por competencias orientadas al logro de resultados de aprendizaje, que brinda una perspectiva disciplinar y convoca una mirada sistémica, compleja y holística, concibiendo la formación integral desde el pensamiento de Pablo Oliveros Marmolejo: "La formación de un ser, en el que concuerdan el espíritu científico, como posibilidad de un conocimiento transformador de lo real y el humanismo que mantiene el equilibrio entre el alma y la razón, entre el espíritu y la técnica".

**Artículo 9. Definición de resultados de aprendizaje.** La Fundación Universitaria del Área Andina define los resultados de aprendizaje como declaraciones explícitas y verificables que se articulan con los criterios de realización asociados al diseño curricular por competencias de La Fundación, alineadas con el perfil de egreso planteado por el programa y la institución, en coherencia con las necesidades de formación integral y las dinámicas propias de la formación a lo largo de la vida, necesarias para un ejercicio profesional y ciudadano responsable.

Los resultados del aprendizaje hacen parte de la arquitectura curricular, orientan definiciones didácticas, y evaluativas, también sirven como elemento de información a los diferentes actores del proceso educativo, tales como empleadores, aspirantes, directivas académicas de la institución y comunidad en general.

**Artículo 10. Definición de competencias.** La Fundación Universitaria del Área Andina define la competencia como un proceso comprensivo que relaciona e incluye el conocimiento, las habilidades y actitudes que orientan las actuaciones idóneas del profesional en relación con la transformación de su entorno con fines de resolver las necesidades sociales con una visión humanística y emprendedora.

**Artículo 11. Tipos de competencias.** Las competencias en la Fundación del Área Andina se clasifican en dos tipos: competencias genéricas y competencias específicas.

**11.1 Competencias genéricas:** Se enmarcan en el Sello Transformador Areandino, que recoge la apuesta formativa como respuesta a las necesidades de los entornos actuales y venideros, necesidades que dieron lugar a los 10 nodos del Sello, los cuales a su vez visibilizan competencias a desarrollar de manera transversal e integral. Así, el Sello Transformador en el currículo institucional se constituye desde los conocimientos, habilidades y actitudes para resolver problemas en distintas situaciones contextualizadas con criterio. desarrollo del pensamiento crítico, la transversalidad, interdisciplinariedad, la movilidad académica, la multiculturalidad, el bilingüismo, la formación de la ética ciudadana serán comunes en los programas académicos. En estas competencias se generan las improntas reconocibles de la institución en las acciones de creatividad e innovación, orientación ética, orientación al logro, servicio integral, compromiso, gestión del cambio, transformación social y cultural que hacen parte de la apuesta curricular.

**11.2 Competencias específicas:** Identifican el cuerpo conceptual del programa académico, procesos de formación o la disciplina, en coherencia con los fines y propósitos de formación, las normas gubernamentales y los objetos de estudio de las respectivas disciplinas. Estas competencias específicas se definen en diálogos institucionales con el sector productivo, social y cultural, así como las posibilidades de desempeño del egresado, a partir de los cuales se define el perfil de egreso y se configuran las competencias que lo caracterizan.

La relación de las competencias específicas en todos los niveles y modalidades de formación está orientada desde la perspectiva de concertar una mirada educativa que tienda a lo integral y lo universal. Propende por el establecimiento de criterios de enlace secuencial entre campos de conocimiento, prácticas y sociedad, para facilitar el desempeño flexible, eficaz y con sentido de una actividad en contextos relativamente nuevos y retadores.

Estas competencias son propias de las áreas del conocimiento y la profesión, se desarrollan desde espacios formativos liderados por las facultades que generan interacción entre disciplinas afines y en espacios de los programas donde se desarrollan aquellas propias de cada una de las disciplinas, con un alto grado de especialización, las cuales difieren en cada una de las profesiones a formar en la institución.

**Artículo 12. Integración entre competencias y resultados de aprendizaje.** Su relación se evidenciará a través de un mapa de competencias y resultados de aprendizaje asociado a cada programa académico, así como a través de la integración tanto horizontal (líneas de formación) como vertical (núcleos problémicos), que desde una concepción propedéutica se tomará como eje integrador la formación investigativa.

**Artículo 13. Evaluación de las competencias.** La evaluación de las competencias debe corresponder a criterios de realización, establecidos en el mapa de competencias y ser congruente con los resultados de aprendizaje de cada programa académico. Asumen una perspectiva sistémica compleja, implican el proceso de resolución de problemas y pretende la generación de evidencias del nivel de dominio de la competencia acorde con el nivel de formación (técnico profesional, tecnológico, profesional universitario y posgradual). El nivel de dominio corresponde a la complejidad, la capacidad de reflexión, la autonomía de la acción y la argumentación del estudiante, así como el reconocimiento de los contextos en los que puede aplicar los saberes, prácticas y actitudes.

**Artículo 14. Formación en gestión de aprendizaje por competencias.** Los elementos conceptuales y prácticos propios de la gestión de aprendizaje por competencia y la consecución de resultados de aprendizaje se incorporarán a los planes de formación y cualificación docente.

### CAPÍTULO III EL SISTEMA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS

**Artículo 15. Sistema de créditos académicos.** El sistema de créditos académicos, se estructura en coherencia con lo establecido en el marco normativo vigente, busca establecer rutas formativas para que los estudiantes, de acuerdo con sus intereses, habilidades y capacidades, puedan abordar de manera flexible su proceso de formación, atendiendo a su disponibilidad de tiempo, interés de aprendizaje y conocimiento, capacidad económica, en áreas particulares de su profesión o elegir asignaturas de otras áreas, promoviendo la movilidad, flexibilidad y carácter abierto del currículo, de acuerdo con la oferta académica disponible en la Fundación Universitaria del Área Andina u otras instituciones, cada periodo académico.

El sistema de créditos se concibe como un mecanismo de apoyo a la formación profesional, incluye referentes administrativos, académicos y cubre a los participantes del proceso: estudiantes, docentes y administrativos que permitan su desarrollo y fortalecimiento hacia el aseguramiento de un sistema de calidad académica nacional e internacional.

**Artículo 16. Definición de créditos académicos.** En coherencia con lo establecido en el marco normativo vigente, el crédito académico "es la unidad de medida del trabajo académico del estudiante que indica el esfuerzo a realizar para alcanzar los resultados de aprendizaje previstos" (artículo 2.5.3.2.4.1. del decreto 1075 de 2015, modificado por el decreto 1330 de 2019).

Los créditos académicos permiten expresar todas las actividades académicas que hacen parte del plan de estudios, integran los tiempos asociados a la relación directa con el docente y aquellas actividades académicas complementarias que deben cumplir los estudiantes para alcanzar los aprendizajes esperados, por tanto, permiten establecer la programación y presupuesto de los espacios de formación acordes a la naturaleza del programa y a su modalidad.

**Artículo 17. Número de créditos del proceso formativo.** En coherencia con lo establecido en el marco normativo vigente (artículo 2.5.3.2.4.1. del decreto 1075 de 2015, modificado por el decreto 1330 de 2019), "el crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas para un periodo académico", así "el número de créditos de una actividad académica en el plan de estudios, será aquel que resulte en dividir en cuarenta y ocho (48) el número total de horas que debe emplear el estudiante para cumplir satisfactoriamente las metas de aprendizaje en un periodo académico. [...] El número de créditos de una actividad académica será expresado siempre en números enteros" (artículo 2.5.3.2.4.2.).

El establecimiento del número de créditos académicos para cada actividad formativa, debe ser programado en forma racional y de acuerdo a las estrategias metodológicas, didácticas y evaluativas, acordes a la naturaleza

de los programas con sus áreas de formación, privilegiando la formación interdisciplinaria e integral de los estudiantes.

**Artículo 18. Crédito Académico y distribución de horas.** El establecimiento de la relación Crédito-Horas, en La Fundación, toma en consideración tanto los tiempos de actividad personal y familiar (y posiblemente laboral) propios del estudiante, y los tiempos que requiere su actividad académica. Se hace una distribución de horas según el nivel de formación del programa, la modalidad y el tipo de asignatura para establecer los tiempos que demanda al estudiante el estudio independiente de materiales, recursos de apoyo, los trabajos de consulta y la posterior preparación de las evidencias de aprendizaje, la comunicación e interacción con el docente y sus pares, y los tiempos de trabajo directo con docente, y en el caso de los programas en modalidad a distancia, los tiempos para trabajo colaborativo.

**Artículo 19. Distribución del crédito para la modalidad presencial.** Para la modalidad presencial, la gestión del crédito académico se hará de acuerdo con el nivel de formación, analizada para una actividad de formación de un crédito académico en un periodo académico.

**19.1 Programas de pregrado (Técnico profesional, tecnológico y profesional universitario) y especialización.** La relación de horas de acuerdo con el tipo de asignaturas será:

**19.1.1.** Para los componentes formativos teóricos, se dispondrán de dieciséis (16) horas de trabajo de acompañamiento del docente y treinta y dos (32) horas de trabajo independiente del estudiante (relación 1:2).

**19.1.2.** Para los componentes formativos teórico - prácticos la gestión del crédito académico comprenderá veinticuatro (24) horas de acompañamiento del docente, las cuales comprenden momentos tutoriales, de retroalimentación y consejería y veinticuatro (24) horas de trabajo independiente del estudiante (relación 1:1).

**19.1.3.** Para los componentes prácticos, se dispondrán de treinta y dos (32) horas de acompañamiento docente y dieciséis (16) horas trabajo independiente que tienda al afianzamiento de los conceptos mediante el ejercicio práctico en una forma racional y equitativa (relación 2:1). Esta organización del crédito académico se podrá modificar, en virtud de las características de asignaturas prácticas, podrá ser incrementado el trabajo de acompañamiento docente hasta el límite temporal establecido para el crédito académico de cuarenta y ocho (48) horas, lo cual deberá ser aprobado por el Consejo de Facultad, el Consejo Académico Institucional y el Consejo Superior.

**19.2 Programas de maestría.** Se dispondrán doce (12) horas de trabajo de acompañamiento del docente y treinta y seis (36) horas de trabajo independiente del estudiante (relación 1:3) para los diferentes tipos de asignatura. De acuerdo con las características de la maestría y la tipología de los espacios formativos, se podrá modificar esta relación, previa aprobación del Consejo de Facultad, el Consejo Académico Institucional, el Consejo Académico Institucional y el Consejo Superior.

**Parágrafo 1: Definición de acompañamiento docente para modalidad presencial.** Se considera acompañamiento docente el que se realiza con la asistencia del docente y de los estudiantes, alrededor de un objeto de estudio en fecha y hora determinada, las cuales pueden tener lugar de manera presencial o mediada por tecnologías.

**Parágrafo 2: Definición trabajo independiente.** Se considera trabajo independiente el realizado por el estudiante, a través de las diferentes actividades académicas propuestas o definidas autónomamente, sin el acompañamiento del docente alrededor de un objeto de estudio.

**Parágrafo 3: Definición del trabajo práctico.** El trabajo práctico debe desarrollarse con supervisión directa de los docentes o de profesionales en ejercicio que garanticen la idoneidad de su desempeño en forma articulada al proceso educativo. Este trabajo puede tener lugar en ambientes académicos presenciales de la institución o en escenarios prácticos externos relacionados con el ejercicio disciplinar.

**Artículo 20. Distribución del crédito para la modalidad a distancia.** Para la modalidad a distancia, la gestión del crédito académico se distribuye en momentos tutoriales, independientes y colaborativos.



Para los diferentes niveles de formación de pregrado y posgrado y tipologías de espacios formativos, se dispondrán de doce (12) horas de momentos tutoriales con acompañamiento del docente y treinta y seis (36) horas de trabajo independiente del estudiante, divididas en dieciséis (16) horas de trabajo independiente y veinte (20) horas de trabajo colaborativo.

Para los componentes formativos prácticos, esta organización del crédito académico se podrá modificar, en virtud de las características del espacio formativo, para lo cual deberá ser aprobada por el Consejo de Facultad, el Consejo Académico Institucional, el Consejo Académico Seccional y el Consejo Superior.

**Parágrafo 1: Definición de momentos tutoriales.** Son espacios de socialización en los cuales el docente y los estudiantes dialogan en torno a los alcances, límites, problemáticas y perspectivas alrededor de un objeto de estudio. Se desarrolla tanto en espacios de tipo individual como grupal.

**Parágrafo 2: Definición trabajo independiente.** Se considera trabajo independiente el realizado por el estudiante sin el acompañamiento del docente alrededor de un objeto de estudio.

**Parágrafo 3: Definición trabajo colaborativo.** Espacios en donde se gesta y promueve la interacción con otros estudiantes y con colegas, que permitan el aprendizaje. En estos espacios, el docente es un mediador en los modos de interacción de los estudiantes en orden a fortalecer el proceso de análisis, discusión y razonamiento.

**Artículo 21. Distribución del crédito para la modalidad virtual.** Para la modalidad virtual, el crédito académico se integra a los principios de e-Learning, que combina el trabajo independiente del estudiante, con el que realiza con acompañamiento docente.

La gestión del crédito para los niveles de formación de pregrado y posgrado, se hará desde las siguientes consideraciones, analizadas para una actividad de formación de un crédito académico en un periodo académico, se dispondrán de doce (12) horas de trabajo de acompañamiento del docente y treinta y seis (36) horas de trabajo independiente del estudiante (relación 1:3). Esta organización del crédito académico se podrá modificar, en virtud de las características del espacio formativo, para lo cual deberá ser aprobada por el Consejo de Facultad, el Consejo Académico Institucional, el Consejo Académico Seccional y el Consejo Superior.

**Parágrafo 1: Definición de trabajo con acompañamiento docente.** Espacios que se realizan con acompañamiento docente, espacios de socialización, desarrollo de actividades e intercambio de posturas, individual o grupal, alrededor de un objeto de estudio.

**Parágrafo 2: Definición de horas de trabajo independiente.** Se rige por los principios del aprendizaje autónomo, como la fase del proceso en la que cada estudiante tiene la responsabilidad de avanzar en el estudio de los materiales pedagógicos establecidos en el aula virtual, que tiene como propósito que el estudiante correlacione el contenido de los materiales con las situaciones particulares de su medio laboral, educativo, familiar, social y cultural.

**Artículo 22. Organización de los créditos académicos de acuerdo con el nivel de formación.** Acorde con la normatividad vigente, los programas de formación profesional con la misma denominación serán similares a nivel nacional en cuanto al número total de créditos y su distribución académica, competencias, métodos de evaluación, estarán organizados de la siguiente manera:

1. Los programas de Maestría se organizarán en un rango de 42 y 64 créditos.
2. Los programas de Especialización se organizarán en un rango de 24 y 34 créditos.
3. Los programas profesionales universitarios se organizarán en un rango de 128 y 180 créditos. Para programas en el área de la salud, los programas se organizarán hasta un valor máximo de créditos de 300.
4. Los programas de formación tecnológica se organizarán en un rango de 90 y 108 créditos.
5. Los programas de formación técnica profesional se organizarán en un rango de 48 y 72 créditos.
6. Los programas por ciclos propedéuticos se organizarán con su respectivo componente propedéutico dentro de los rangos anteriormente establecidos.

**Parágrafo 1: Periodos y actividades académicos.** Los periodos académicos incluirán todas las actividades académicas que favorezcan los procesos y propósitos formativos; los planes de estudio se estructurarán procurando que los periodos mantengan un promedio homogéneo y equilibrado en el total de créditos.

**Parágrafo 2. Excepciones en el sistema de créditos académicos.** Los programas estructurarán el número de créditos por semestre, procurando que el tiempo de trabajo total del estudiante por semana se ajuste al marco normativo vigente y facilite el desarrollo de sus diferentes dimensiones de vida. Para aquellos casos en que, por la naturaleza del objeto de estudio, la normativa vigente, o las definiciones que gremios y asociaciones profesionales consideren un número mayor de créditos, se podrán establecer rangos diferentes, previa aprobación del Consejo de Facultad, el Consejo Académico Institucional, el Consejo Académico Seccional y el Consejo Superior.

**Parágrafo 3. Equivalencia para la interacción internacional.** En aras de promover la interacción internacional, los programas académicos podrán establecer equivalencias de acuerdo a los procedimientos de movilidad vigentes previa aprobación del Consejo de Facultad, el Consejo Académico Institucional, El Consejo Académico Seccional y el Consejo Superior.

## **CAPÍTULO IV DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS**

**Artículo 23. Niveles, modalidades y tipos de programas.** Los programas académicos de formación profesional en la Fundación Universitaria del Área Andina se desarrollarán en los diversos niveles de formación según lo establecido por la normatividad nacional vigente (Técnico Profesional, Tecnólogo, Profesional Universitario, y programas de posgrado). Adicionalmente, se podrán ofrecer programas Técnicos profesionales y laborales, en articulación con la educación básica y media. Los programas académicos de educación superior podrán ser terminales o por ciclos propedéuticos.

De acuerdo con la normatividad, la pertinencia y características de las disciplinas y la formación de calidad, los programas podrán ser ofertados en diferentes modalidades

**Artículo 24. De la diferencia entre modalidades y metodologías.** La Fundación Universitaria del Área Andina, acoge las definiciones establecidas en el marco normativo vigente (los artículos 2.5.3.2.2.5. y 2.5.3.2.2.6 del decreto 1075 de 2015, modificado por el decreto 1330 de 2019), en los cuales se establecen las definiciones asociadas a los conceptos de modalidad y metodología.

**Parágrafo 1: Definición de modalidad.** "Es el modo utilizado que integra un conjunto de opciones organizativas y/o curriculares que buscan dar respuesta a requerimientos específicos del nivel de formación y atender características conceptuales que faciliten el acceso a los estudiantes, en condiciones diversas de tiempo y espacio".

De acuerdo con la normatividad vigente, se podrá ofertar programas: presenciales, a distancia, virtuales, duales u otros desarrollados por la institución que combinen e integren las anteriores modalidades, observando siempre las condiciones de pertinencia y calidad.

**Parágrafo 2: Definición de metodología.** "Es un conjunto de estrategias educativas, métodos y técnicas estructuradas y organizadas para posibilitar el aprendizaje de los estudiantes dentro del proceso formativo".

La Fundación, desde su proceso de reflexión permanente y enfoque académico, favorecerá la integración en los procesos formativos de metodologías que se ajusten teniendo en cuenta las características propias de la disciplina, el estudiante y las competencias a desarrollar.

**Artículo 25. De la formación por ciclos propedéuticos.** En coherencia con lo establecido en el capítulo 2, sección 7 y el artículo 2.5.3.2.7.1. del decreto 1075 de 2015, modificado por el decreto 1330 de 2019, un ciclo propedéutico es una fase de la educación que le permite al estudiante desarrollarse en su formación profesional siguiendo sus intereses y capacidades, a través de la articulación entre los niveles de formación de primer, segundo y tercer ciclo, para lo cual requiere un componente propedéutico que hace referencia al proceso por

el cual se prepara a una persona para continuar su formación en educación superior, lo que supone una organización de los programas con flexibilidad, secuencialidad y complementariedad.

La oferta de la formación por ciclos propedéuticos deberá preservar la independencia entre los programas que conforman el ciclo, para lo cual cada nivel deberá garantizar un perfil de formación pertinente de acuerdo con el nivel ofrecido, que le permita al graduado insertarse en el campo laboral y a su vez le posibilita continuar su formación mediante el acceso a un nivel formativo superior, dado por el componente propedéutico incluido en el diseño curricular.

**Artículo 26. De la articulación con la media y homologación.** Es el proceso pedagógico y de gestión que implica acciones conjuntas para facilitar el tránsito y la movilidad de los estudiantes que concluyan su educación básica secundaria o en programas técnicos laborales, profesionales o tecnológicos, para iniciar su proceso de educación superior en la institución.

En uso de las facultades de autonomía responsable, la Fundación Universitaria del Área Andina, fijará los criterios que permitan la homologación o validación de contenidos curriculares a quienes hayan cursado sus estudios de educación media en colegios técnicos, cumpliendo lo establecido en la ley 749 de 2002, o en instituciones técnicas o tecnológicas, teniendo en cuenta el reconocimiento de los títulos otorgados por las instituciones del sistema.

**Artículo 27. Desarrollo de programas académicos.** La oferta y desarrollo de los programas académicos, se organizará de acuerdo con las condiciones de calidad aprobadas por el MEN a través del registro calificado, la naturaleza y correspondencia de las metodologías propias del objeto de estudio de cada disciplina y de las características de gestión de la Institución, todas en forma complementaria.

**Artículo 28. Oferta de posgrados.** En coherencia con lo previsto en marco legal vigente, la Fundación Universitaria del Área Andina podrá ofrecer programas de posgrado, como son especializaciones técnicas profesionales, especializaciones tecnológicas, especializaciones profesionales, especializaciones médico-quirúrgicas, y maestrías, de acuerdo con su naturaleza y alcance formativo.

**Artículo 29. Doble grado y doble titulación.** Los programas de pregrado favorecerán el doble programa, la doble titulación y las diversas posibilidades de formación, de acuerdo con el Reglamento Estudiantil vigente. De esta manera, un estudiante podrá obtener dos títulos de la institución, o de otra institución de educación superior nacional o internacional reconocida.

**Parágrafo 1: Doble programa.** De acuerdo con el Reglamento Estudiantil de la Fundación, los estudiantes podrán cursar créditos de manera simultánea hasta en dos programas de un mismo nivel de formación.

**Parágrafo 2: Doble programa – homologaciones.** El estudiante que curse dos programas en la Fundación Universitaria del Área Andina se le homologarán las asignaturas, módulos o núcleos comunes entre los programas matriculados. Siguiendo el proceso de transferencia interna, al momento que el estudiante cuente con un acumulado de créditos académicos cursados y aprobados superior a un 70% del segundo plan de estudios se le aplican las homologaciones de asignaturas, módulos o núcleos, entre los programas matriculados en la Fundación y en ambos quedará activo.

**Parágrafo 3: Doble titulación.** La Fundación Universitaria del Área Andina puede ofrecer a sus estudiantes y a estudiantes de otras instituciones de educación nacional o extranjera la opción de cursar parte de su programa a través de convenios de intercambio, así como la opción de obtener doble titulación de acuerdo con el contenido de los respectivos convenios y las normas legales vigentes.

## CAPÍTULO V

### ESTRUCTURA CURRICULAR DE LOS PLANES DE ESTUDIO PARA LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

**Artículo 3. Áreas de formación.** Las áreas de formación son espacios que reúnen espacios formativos orientados al desarrollo de saberes organizados dentro de un componente, que propenden por la formación de competencias orientadas a la consecución de resultados de aprendizaje en el área identificada, conforman

estructural y funcionalmente el plan de estudios y posibilitan rutas formativas que favorezcan los aprendizajes en el estudiante y el logro de criterios de calidad del programa.

**Artículo 31. Estructura curricular de los planes de estudio.** Los planes de estudio se estructuran por áreas organizadas según su nivel de formación, según lo establecido a partir del proceso de alineación curricular institucional, generando espacios que favorecen la formación integral, la interacción y enriquecen los aprendizajes, gracias a la misma dinámica de los procesos de aprendizaje.

Los planes de estudio se estructurarán mediante áreas de formación agrupan espacios formativos interrelacionados, los cuales se orientan de forma integral al logro de los perfiles de egreso, el desarrollo de las competencias planteadas por estos y el logro de los resultados de aprendizaje propuestos.

**Parágrafo 1: Área de formación para programas de pregrado técnico profesional, tecnológicos y profesional universitario.** Se organizarán en tres (3) áreas de formación; profesional (común y específica), transversal y de libre elección con la intención que las propuestas formativas respondan al perfil de egreso establecido para el programa, las necesidades de formación profesional, personal e institucional definidas por la Fundación Universitaria del Área Andina en sus principios misionales.

**Parágrafo 2: Áreas de formación para programas de posgrado especializaciones y maestrías.** Se organizarán en tres (3) áreas de formación; fundamentación, investigación, y de libre elección con la intención que las propuestas formativas respondan a necesidades de formación profesional, personal e institucional definidas por la Fundación Universitaria del Área Andina en sus principios misionales.

**Artículo 32. Créditos por áreas de formación para programas de pregrado.** En correspondencia a la distribución por créditos, el proceso de diseño y estructura curricular contempla para cada área de formación de programas de pregrado, un rango de porcentaje sobre el total de créditos asignado al programa, manteniendo un criterio de flexibilidad de dicho porcentaje según la naturaleza del programa y las necesidades de formación que este deba atender. No obstante, como medida institucional orientadora se ha determinado la siguiente distribución porcentual de las áreas de formación.

**Parágrafo 1: Área de formación profesional.** El área de formación profesional, está integrada por créditos obligatorios que, por su aplicación en la formación específica del estudiante como profesional, en lo fundamental, lo aplicado y profundización específica, fortalecen su perfil, permitiendo el desarrollo de las competencias disciplinares del programa. Se definen como tales en el plan de estudios y por lo tanto no pueden ser sustituidos por otros. Los créditos profesionales constituyen un rango de entre el 70% y el 83% de los créditos en los programas profesionales universitarios, tecnológicos y técnicos profesionales, los cuales se organizan de la siguiente manera:

- **Créditos profesionales específicos:** Son créditos obligatorios que constituyen el espacio formativo específico y puntual del perfil profesional, en los campos de conocimiento que gremios y asociaciones profesionales consideren y reconozcan, son organizados en el total de los períodos académicos establecidos para cada programa y serán registrados por el estudiante de acuerdo a lo establecido en cada uno de los programas académicos.

En este componente, se establecerá la oferta asociada a las líneas de profundización, como espacios de formación progresivos, que mantienen una línea del saber específico en un área a través de varios niveles en el plan de estudios; por su dinámica en la producción de conocimiento son de alta pertinencia para el abordaje del objeto de estudio y se pueden caracterizar por su estrecha relación con las líneas de investigación o áreas específicas del campo disciplinar que han sido asumidas por el programa como diferenciales del perfil de egreso, con un alta pertinencia en el campo profesional futuro del egresado. Adicionalmente, en este se integran los espacios formativos asociados a prácticas profesionales, como espacios formativos donde el estudiante pone en práctica los conocimientos, habilidades y competencias asociadas a la profesión en un contexto real.

- **Créditos profesionales comunes:** Son créditos obligatorios y constituyen el espacio formativo común del perfil profesional de acuerdo a la(s) Facultad(es) en la(s) cual(es) está adscrito el programa académico, serán registrados por los estudiantes de acuerdo a la programación general establecida por las Facultades y serán homologados de manera directa entre programas de una misma Facultad y entre las distintas

seccionales y sedes para favorecer la movilidad de los estudiantes en el doble título. Los créditos profesionales comunes enriquecen el proceso de formación del estudiante al generar espacios formativos y de interacción con estudiantes en formación de otras disciplinas afines a su programa, emulando escenarios de desempeño profesional, donde disciplinas afines abordan desde diferentes perspectivas la atención de necesidades y solución de problemas relacionados con el objeto de estudio de las Facultades.

Partiendo del principio de la construcción colectiva del currículo, la organización y distribución de los créditos profesionales será responsabilidad de los programas académicos, fruto del diálogo académico con la(s) Facultad(es) a la(s) que está adscrito el programa y las áreas transversales, desde donde se podrán establecer espacios formativos que aporten a la construcción integral del perfil de egreso del estudiante.

Reconociendo el principio de movilidad y flexibilidad, y partiendo de la comprensión de carácter individual de formación de las personas, el estudiante de pregrado puede cursar créditos profesionales de un programa de posgrado que contribuyan en su desempeño profesional y personal previa autorización del Consejo Académico, y le abonará si lo quisiera como créditos de libre elección en el plan de estudios.

**Parágrafo 2: Área de formación transversal.** El área de formación transversal está constituida por espacios formativos de carácter interdisciplinar, que permiten al estudiante, con base en los campos de investigación, tecnológicos, conocimiento humanístico, y de las ciencias básicas, consolidar una formación integral a través del Sello Transformador Areandino, afianzando a través de estos el pensamiento fundacional y el desarrollo de las competencias de interacción, interculturales y genéricas del programa contempladas en los nodos del sello.

El diseño y estructura de esta área surge del diálogo académico interdisciplinar, estableciendo espacios formativos cuyos saberes se integran y refuerzan el proceso formativo del área profesional al dotar al estudiante en formación de conocimientos y habilidades que favorecen su desempeño durante el proceso formativo y profesional futuro. El carácter interdisciplinar de estos espacios formativos trasciende desde su proceso de diseño hasta el desarrollo durante el proceso formativo del estudiante, al coincidir en estos con estudiantes de otros programas ofertados por La Fundación.

Son parte obligatoria de los planes de estudio. Constituyen un rango entre el 13% y el 20% del total de los créditos de acuerdo al nivel de formación.

Estos créditos serán registrados por los estudiantes de acuerdo a las sugerencias de los programas y la oferta institucional que para tal efecto se genera. Serán homologados de manera directa entre programas de la institución y entre las distintas seccionales y sedes, para favorecer la movilidad de los estudiantes y la doble titulación.

**Parágrafo 3. Área de formación de libre elección.** El área de formación de libre elección está conformada por aquellos créditos que aportan de manera prioritaria a la formación integral e interdisciplinar de los estudiantes, están orientados a la formación del sentido ético, estético, artístico, cultural. Se constituyen de una oferta de espacios de formación electivos de dos (2) créditos ofrecidos por los programas, las Facultades, las áreas transversales o de carácter institucional, constituyen entre el 4% y el 10 % del total de los créditos, para todos los programas de la institución de acuerdo al nivel de formación.

Estos créditos serán registrados por los estudiantes de manera autónoma en el orden que según sus intereses lo determinen. Serán homologados de manera directa entre programas de la institución y entre las distintas seccionales y sedes para favorecer la movilidad de los estudiantes y el doble programa.

Desde la intención de extensión a la comunidad y de acuerdo con el carácter contextualizado del currículo, una persona podrá cursar créditos de libre elección sin estar matriculado en un plan de estudios, siempre y cuando inscriba y matricule como curso libre, según el portafolio institucional vigente. Los cursos libres no sustituyen en ningún caso a la enseñanza formal, no conducen por sí solos a un título oficial, pero facilitan la actualización y el acceso a nuevos conocimientos.

**Parágrafo 4. Formación mediante la plataforma institucional de Educación Continuada Nacional e Infinite.** De la oferta de cursos desarrollados desde la plataforma institucional de educación a lo largo de la vida, Infinite, sus certificados podrán ser reconocidos por créditos académicos en las áreas de formación que

corresponda, según lo dispuesto en el reglamento estudiantil vigente, previa validación de los respectivos comités curriculares, asegurando así, las competencias y perfil de egreso de los estudiantes.

**Artículo 33. Créditos por áreas de formación para programas de posgrado.** La distribución por créditos se estructura de acuerdo con el nivel de formación, especialización o maestría. Cada área de formación comprende un rango de porcentaje sobre el total de créditos establecido en el diseño curricular del programa, según su naturaleza. Como medida institucional orientadora se ha determinado la siguiente distribución porcentual de las áreas de formación.

**Parágrafo 1: Área de fundamentación.** El área de formación de fundamentación, está integrada por créditos obligatorios que, por su aplicación en la formación específica posgradual del estudiante en lo disciplinar, lo aplicado y la profundización específica que fortalecen su perfil y permiten el desarrollo y perfeccionamiento de las competencias del programa. Se definen como tales en el plan de estudios y por lo tanto no pueden ser sustituidos por otros. Los créditos profesionales constituyen un rango de entre el 70% y el 72% para programas de especialización y entre el 64% y el 69% de los créditos en los programas de maestría, los cuales se organizan de la siguiente manera:

- **Créditos fundamentación posgrado específico:** Son créditos obligatorios que constituyen el espacio formativo específico y puntual del perfil posgradual del profesional, en los campos de conocimiento que gremios y asociaciones profesionales consideren y reconozcan, son organizados en el total de los períodos académicos establecidos para cada programa y serán registrados por el estudiante de acuerdo a lo establecido en cada uno de los programas académicos.
- **Créditos fundamentación posgrado común:** Son créditos obligatorios y constituyen el espacio formativo común del perfil posgradual de acuerdo a la Facultad en la cual está adscrito el programa académico, serán homologados de manera directa entre programas de nivel posgradual de una misma Facultad y entre las distintas seccionales y sedes para favorecer la movilidad de los estudiantes.

Partiendo del principio de la construcción colectiva del currículo la organización y distribución de los créditos profesionales será responsabilidad de los programas académicos.

Reconociendo el principio de movilidad y flexibilidad, y partiendo de la comprensión de carácter individual de formación de las personas, el estudiante de posgrado puede cursar créditos de otro programa de posgrado que contribuyan en su desempeño profesional y personal, los cuales podrán ser tenidos en cuenta para procesos de homologación.

**Parágrafo 2: Área de investigación.** Para el área de investigación, comprende aquellos créditos que facilitan al estudiante, centrar su abordaje de conocimientos disciplinares en procesos de investigación que permitan comprender y realizar aproximaciones a la investigación aplicada. Son parte obligatoria de los planes de estudio y constituyen un rango entre el 14% y el 15% para el caso de los programas de especialización y el 19% y 21% para el caso de los programas de maestría.

**Parágrafo 3: Área de libre elección en programas de posgrado.** Esta área de formación pretende el desarrollo de competencias genéricas o específicas que aportan y complementan el perfil de formación posgradual y los énfasis de la especialización. En ella se encuentran espacios formativos de dos créditos académicos que aportan a los intereses personales de los estudiantes en formación avanzada, y que pueden servir de espacios de discusión o actualización en problemáticas o perspectivas propias de los programas. Estos espacios pueden ser ofrecidos desde las áreas transversales de la institución, los programas académicos o atender a objetivos e iniciativas institucionales.

De acuerdo con el nivel de formación de los programas, el área de libre elección para los programas de especialización comprenderá un rango entre el 14% y el 15% del total de los créditos del programa, para los programas de maestría, este rango estará entre el 13% y el 14%.

Estos créditos serán registrados por los estudiantes de manera autónoma en el orden que según sus intereses lo determinen. Serán homologados de manera directa entre programas de la institución y entre las distintas seccionales y sedes para favorecer la movilidad de los estudiantes y la doble titulación.

**Artículo 34. Prerrequisitos por áreas de formación.** En las áreas de formación, los prerrequisitos serán definidos por los programas académicos de acuerdo con la naturaleza de las disciplinas y necesidades de formación.

**Artículo 35.** Los prerrequisitos deben ser mínimos en aras de favorecer la flexibilidad curricular de los programas y del desarrollo de rutas de aprendizaje acorde a los intereses y características del estudiante.

**Artículo 36. De la flexibilidad en el currículo.** La flexibilidad es inherente a la misión y visión institucional de la Fundación, abarca desde las políticas de ingreso a los programas formativos, hasta la oferta variada de opciones de grado. La flexibilidad permite el fortalecimiento de una formación integral, las competencias de interacción y multiculturalidad y el reconocimiento de las necesidades y vocaciones individuales del estudiante, al mismo tiempo que facilita una actualización permanente y la aproximación a nuevas orientaciones de los objetos de estudio de acuerdo con las dinámicas y cambios en el campo del conocimiento. A nivel de currículo, su concreción en los planes de estudio y en el trayecto formativo del estudiante en la institución se da mediante diferentes componentes.

Los componentes del área flexible son:

- 36.1 Las electivas son componentes de formación que se orientan para el fortalecimiento de la formación integral, pueden no tener relación directa con la formación profesional específica y están en estrecha relación con las competencias institucionales. Suman créditos y pueden cursarse dentro o fuera de la institución.
- 36.2 Las líneas de profundización son componentes de formación progresivos, que mantienen una línea del saber específico en un área a través de varios niveles en el plan de estudios; por su dinámica en la producción de conocimiento son de alta pertinencia para el abordaje del objeto de estudio y se pueden caracterizar por su estrecha relación con las líneas de investigación o áreas específicas del campo disciplinar que han sido asumidas por el programa como diferenciales del perfil de egreso, con un alta pertinencia en el campo profesional futuro del egresado.
- 36.3 Las opciones de grado son consideradas como parte del componente flexible y están establecidas de manera unificada para todos los programas de pregrado y posgrado según Acuerdo aprobado por el Consejo Superior. Las opciones de grado comprenden trabajos de carácter obligatorio como requisito de grado y no suman créditos académicos en los programas.
- 36.4 Baja existencia de prerrequisitos, los prerrequisitos se establecen bajo criterios de favorecer los procesos formativos de los estudiantes, para aquellos casos donde la secuencialidad en el desarrollo de los saberes hace necesaria su existencia. Desde esta perspectiva, se generan alternativas para que el estudiante determine rutas de formación individuales según sus intereses.
- 36.5 La alineación curricular institucional facilita la homologación directa de créditos entre programas académicos. Así el área de formación transversal, las asignaturas electivas, el área de formación profesional común para los programas de pregrado, y las de investigación, de fundamentación común y electivas para el caso de los programas de posgrado, generan escenarios oportunidades para el desarrollo de doble programa por parte de los estudiantes, movilidad entre sedes y modalidades, así como el tránsito de un programa a otro según las consideraciones del estudiante.

**Artículo 37. Del establecimiento de núcleos problémicos.** El diseño curricular de la Fundación Universitaria del Área Andina, para dar alcance a los propósitos planteados en el Proyecto Educativo y la consolidación del Sello Transformador Areandino en sus estudiante y graduados implica el desarrollo de estrategias que trasciendan la visión y vivencia de los estudiantes de las asignaturas como compartimentos inconexos, que dificultan el desarrollo integrado de saberes en el estudiante. Desde esta perspectiva, los programas académicos buscarán la identificación y planteamiento de núcleos problémicos relacionados con necesidades y demandas del contexto, y los saberes a desarrollar en determinados momentos del proceso formativo de los estudiantes, se sugiere semestrales o agrupando hasta tres semestres, en torno a los cuales se planteará el desarrollo de las actividades de aprendizaje de diferentes espacios formativos que se desarrollan en dicho momento del proceso formativo.

El núcleo problémico implica el análisis y solución de uno o varios problemas específicos que se seleccionan según el grado de relevancia y pertinencia, permitiendo el desarrollo transversal del currículo y se contemplan como unidades organizadoras de los módulos y permiten un desarrollo holístico e integral de las competencias.

**Artículo 38. Internacionalización del currículo.** En coherencia con los Lineamientos Institucionales de Internacionalización y el Plan Integral de Bilingüismo vigentes, La Fundación busca desarrollar un conjunto de estrategias y acciones tendientes a la formación de ciudadanos con pensamiento global, y al fortalecimiento y mejoramiento de las competencias comunicativas en inglés como lengua extranjera, por tanto plantea fomentar la cultura del bilingüismo en la Fundación y su comunidad académica, mediante su integración como estrategia educativa a los programas académicos y la inclusión de acciones asociadas en los procesos de enseñanza - aprendizaje, tales como la referenciación curricular, movilidad y contratación de profesores internacionales, movilidad de estudiantes internacionales y electivas internacionales, entre otras.

Por tanto, para favorecer los procesos de internacionalización del currículo, plantea:

**38.1. Integración de espacios de formación transversal de inglés.** Integrar espacios de formación de inglés de carácter obligatorio para todos los programas académicos de pregrado ofertados en el área transversal de los planes de estudio, los cuales llevarán al estudiante a alcanzar una competencia A2 o B1, de acuerdo al nivel de formación, según el Marco Común Europeo de Referencia.

**38.2. Integración de espacios de formación disciplinar en inglés u otras lenguas extranjeras.** Los programas profesionales de pregrado integrarán dentro de sus planes de estudio a partir de quinto semestre en el área de formación Profesional, por lo menos un espacio formativo orientado en inglés. Para su diseño y estructuración, se contará con el acompañamiento de la Subdirección Nacional de Idiomas y de la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales.

**38.3. Implementación y fortalecimiento del uso de lenguas extranjeras.** Se desarrollarán estrategias que favorezcan el bilingüismo en los programas de pregrado y posgrado, tales como el uso de bibliografía en inglés (10% de la bibliografía obligatoria), la oferta de cursos de extensión para el aprendizaje del inglés, inclusión del idioma inglés como requisito de grado y otras actividades y proyectos a proponer por los programas académicos.

**38.4. Inglés o lenguas extranjeras como requisito de grado.** El Plan Integral de Bilingüismo Areandino (PIBA), establece como requisito de grado la suficiencia del idioma inglés, la cual debe ser demostrada mediante la presentación de un examen internacional certificado que contenga los cuatro componentes comunicativos de la lengua (Comprensión y producción oral y escrita-Listening, Speaking, Reading y Writing y/o Language Use).

**38.5. Lenguas extranjeras en proyectos en los microcurrículos.** En el proceso formativo de planeación curricular, se contempla la integración de estrategias, actividades y bibliografía de uso durante el desarrollo de los espacios formativos en idioma inglés u otro diferente al castellano. Estas actividades y bibliografía quedarán planteadas en los microcurrículos de cada una de las asignaturas de acuerdo con el objeto de estudio de los programas.

**Artículo 39. Pregrado en salud.** Los programas académicos de pregrado en el área de la salud deben tener en cuenta para la definición de sus planes de estudios, los desarrollos legales, organizacionales y conceptuales acorde a la normatividad vigente para programas de Ciencias de la Salud, como cumplimiento a un interés general y de índole global.

**Artículo 40. Articulación con educación básica y media:** Quedarán bajo responsabilidad y direccionamiento de la Vicerrectoría Nacional Académica los procesos de articulación con la educación básica y media, con el ánimo de determinar la pertinencia y garantizar la calidad académica de los proyectos emprendidos para tal fin. Como parte de la gestión para la articulación se deberá también desarrollar la gestión institucional y académica pertinente para la organización de programas por ciclos propedéuticos.

## CAPÍTULO VI ESTRUCTURA ACADÉMICA Y GESTIÓN CURRICULAR

**Artículo 41.** La organización académica en la Fundación Universitaria del Área Andina y sus elementos estructurales y funcionales de gestión curricular corresponden a una institución de educación superior organizada por facultades, departamentos transversales, escuelas, programas académicos y centros



especializados, con el respaldo de las direcciones, institutos y áreas de apoyo académico, con los cuales desarrolla interdisciplinariamente sus planes de estudio dentro de un marco curricular.

**Artículo 42. Gestión curricular.** La Fundación Universitaria del Área Andina apropia la gestión curricular como un conjunto de relaciones entre conocimiento disciplinar, criterios, planes de estudio, metodologías, competencias, evaluación y procesos que contribuyen a la formación profesional, formación integral, construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo los recursos humanos, académicos, tecnológicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional.

**Artículo 43.** La gestión curricular será liderada por la Vicerrectoría Nacional Académica y estará a cargo de la Subdirección Nacional de Desarrollo Curricular y las unidades académicas respectivas.

**Artículo 44. Reformas Curriculares.** Las reformas curriculares luego del trámite respectivo ante el Comité Curricular, el Consejo de Facultad, y el Consejo Académico serán propuestas para aprobación del Consejo Superior siempre que hayan sido previamente aprobados por Consejo Académico.

**Artículo 45. Del Comité Curricular.** Conformarán los comités curriculares de los programas académicos los siguientes miembros:

1. El director del programa académico o de la unidad académica a la cual se encuentra adscrito (quien lo preside).
2. El o los coordinadores académicos (en caso de existir la figura en el programa).
3. Un representante de los profesores de planta del programa elegido por votación mayoritaria de los miembros del comité, de entre quienes hayan obtenido los cinco mayores puntajes en la evaluación docente en el año inmediatamente anterior al que se realiza la votación. Esta decisión constará en acta.
4. Un representante de los estudiantes, elegido por votación mayoritaria de los miembros del comité. Esta decisión constará en acta.
  - a. Para los programas de pregrado, el estudiante deberá haber cursado el 50% de los créditos del programa y será elegido por un periodo de un año de entre quienes hayan obtenido los cinco mayores promedios académicos acumulados en el semestre inmediatamente anterior al que se realiza la votación.
  - b. Para los programas de posgrado se elegirá de entre quienes presenten su postulación voluntaria al comité.
5. Un representante de los graduados, elegido por votación mayoritaria de los miembros del comité, entre una terna compuesta por: Un postulado por la dirección del programa, un postulado por la Dirección Nacional de Graduados y un postulado por los profesores del programa. Esta decisión constará en acta.
6. Un representante del sector empresarial líder en cada disciplina.

**Parágrafo I: Invitados a las reuniones.** El comité curricular invitará de manera permanente a un representante de los empleadores de estudiantes o graduados de la Fundación o de los sitios de práctica. Podrá invitar un docente o director de programa de instituciones aliadas e invitados expertos disciplinares u otros invitados que considere de acuerdo con los temas a tratar.

**Parágrafo II: Periodicidad de las reuniones.** Cada comité curricular se reunirá trimestralmente con el fin de dar cumplimiento a las funciones que le corresponden, o de forma extraordinaria según se requiera, siendo previamente convocados. Sus decisiones constarán en acta.

**Artículo 46. Funciones de los comités curriculares:** Son funciones de los comités curriculares las siguientes:

- a. Actuar como órgano asesor de la dirección de programa en los aspectos académico-curriculares.
- b. Procurar la calidad académica del programa y su mejoramiento continuo, desde el componente curricular, de acuerdo con los lineamientos y directrices institucionales.
- c. Promover desde el currículo las tendencias sectoriales para asumir retos globales.
- d. Realizar la revisión, evaluación y análisis curricular del plan de estudios del programa académico, así como de los microcurrículos de las asignaturas y planes de clase, con el fin de proponer las sugerencias de mejora y recomendaciones para su discusión en las instancias que corresponda para su aprobación definitiva.
- e. Analizar las recomendaciones de mejora de los graduados y sector empleador, con el fin de valorar su adopción en el currículo.

- f. Realizar el seguimiento y valoración de los resultados de las pruebas de estado obtenidas al momento del egreso del estudiante, al igual que la información recogida del observatorio laboral y de empleabilidad, con el fin de plantear propuestas de ajuste o mejoramiento al programa.
- g. Proponer o fortalecer proyectos formativos al interior del programa, así como estrategias que contribuyan al logro de los resultados de aprendizaje y habilidades asociadas al Sello Areandino.
- h. Plantear estrategias de relacionamiento con el medio e internacionalización del currículo, tales como estrategias de enseñanza y aprendizaje, enseñanza de segunda lengua, comparabilidad de programas en el marco de las políticas institucionales vigentes.
- i. Llevar la trazabilidad del programa, con el fin de fundamentar su tránsito a nuevas modalidades, dar origen a nuevos programas, entre otros.
- j. Las demás que por su naturaleza le correspondan.

**Artículo 47. Del Consejo de Facultad.** El Consejo de Facultad es un órgano asesor de las decanaturas, encargado de la orientación de los programas de la unidad académica y de velar porque realicen acciones dirigidas a garantizar su calidad, la formación de profesionales y el cumplimiento de las normas institucionales.

Estará integrado por:

1. El Decano (quien lo presidirá).
2. El Secretario Académico de Facultad o quien haga sus funciones.
3. Los Directores de Programas, Departamentos y Escuelas de la facultad.
4. Dos representantes de los estudiantes elegidos conforme lo dispuesto en el acuerdo que regula la participación democrática vigente en la institución. Un representante para Sedes Bogotá y Valledupar y un representante para Seccional Pereira.
5. Dos representantes de los profesores elegidos conforme lo dispuesto en el acuerdo que regula la participación democrática vigente en la institución. Un representante para Sedes Bogotá y Valledupar y un representante para Seccional Pereira.

**Parágrafo I: Invitados a las reuniones.** El consejo de facultad invitará cuando lo considere pertinente a un representante de los empleadores de estudiantes o graduados de la Fundación o de los sitios de práctica, a los directores y subdirectores nacionales de las áreas transversales, que en su momento se requieran para definir aspectos de la facultad. Podrá invitar un representante de instituciones aliadas e invitados expertos disciplinares u otros invitados que considere de acuerdo con los temas a tratar. Los invitados asistirán con voz pero sin voto a las sesiones.

**Parágrafo II: Periodicidad de las reuniones:** El Consejo de Facultad deberá reunirse una vez al mes y extraordinariamente cada vez que se requiera, con el fin de dar cumplimiento a las funciones que le corresponden. Sus decisiones constarán en acta.

**Artículo 48. Funciones del Consejo de Facultad:** Son funciones del Consejo de Facultad:

- a) Planear, coordinar y alinear la estrategia, los procesos y gestión de la facultad, identificando posibles riesgos para el correcto cumplimiento de la misión de la institución y proponer acciones de contingencia.
- b) Determinar las líneas generales desde las cuales se dinamiza la propuesta curricular y las funciones sustantivas.
- c) Definir las acciones de actualización y mejoramiento de los currículos de cada uno de los programas de la facultad de acuerdo con las recomendaciones de comités curriculares.
- d) Definir las líneas de investigación, responsabilidad y proyección social e internacionalización y pensamiento global que asuma la Facultad y promover su puesta en marcha y avance en cada uno de los programas.
- e) Supervisar el proceso de autoevaluación permanentemente con fines de mejoramiento continuo y cumplimiento a los procesos de aseguramiento de la calidad.
- f) Conceptuar sobre los asuntos académicos que involucren la comunidad de la Facultad, dentro de su ámbito de competencia.
- g) Conceptuar y sugerir sobre los asuntos académico administrativos de la Facultad.
- h) Asesorar en la planeación y ejecución del presupuesto de la facultad.
- i) Analizar y promover tendencias sectoriales, nacionales y globales en el área disciplinar de la facultad.
- j) Asesorar la construcción de informes semestrales que deben presentarse al rector o a quien lo requiera.

**Artículo 49. Diseño curricular.** El diseño curricular se privilegia como herramienta sistémica de gestión que, junto a los resultados de la investigación en educación, la autoevaluación, los resultados de la evaluación externa, la retroalimentación de los pares académicos, las discusiones académicas, la interacción con el ecosistema educativo y el análisis prospectivo del entorno, busca integrar un panorama de necesidades y estrategias en función del mejoramiento continuo del currículo que busca favorecer la calidad de la educación superior.

**Artículo 50. Dirección del diseño curricular.** El diseño curricular lo orienta la Vicerrectoría Nacional Académica con el apoyo de la Subdirección Nacional de Desarrollo Curricular, encargada de gestionar el desarrollo e innovación curricular de los programas académicos de la Fundación Universitaria del Área Andina en coherencia con los propósitos de formación de cada uno de ellos y con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

**Artículo 51. Sistema de competencias y evaluación de los aprendizajes.** Como estrategia de gestión curricular la Fundación Universitaria del Área Andina define un Sistema de Competencias y Evaluación de los Aprendizajes, que brindan a la comunidad académica una ruta de trabajo para la implementación y mantenimiento de sus currículos.

## CAPÍTULO VII DE LA GESTIÓN MICROCURRICULAR DE LOS PLANES DE ESTUDIO

**Artículo 52. Definición de los espacios de formación.** Los espacios de formación, que corresponden a las asignaturas o módulos que conforman el plan de estudios de los programas académicos, integran las de actividades académicas y formativas orientadas por los docentes a través de la aplicación de metodologías, establecidas en los microcurrículos y planes de clase, que favorecen los procesos de enseñanza-aprendizaje de conocimientos, habilidades, actitudes y responsabilidades de las distintas disciplinas y propende por la formación de competencias y resultados de aprendizaje establecidos para el programa académico, que habilitan al egresado para su labor profesional en el área de formación específica.

**Artículo 53. Tipología de los espacios de formación.** Los espacios de formación, según su naturaleza y finalidad formativa se dividen en:

- 53.1 Teóricos:** Son espacios formativos cuyo propósito se orienta principalmente a la comprensión de elementos conceptuales y teóricos, que mediante el abordaje de problemas identificados del objeto de estudio conforman un constructo del saber que fundamentan la práctica profesional.
- 53.2 Teórico -prácticos:** Son espacios formativos cuyo propósito se orienta principalmente al desarrollo de habilidades procedimentales y cognoscitivas, para ello el componente teórico y conceptual se involucra necesariamente en el ejercicio práctico enfocado en la resolución de problemas asociados a contextos socioculturales y disciplinares. Para el logro de su objetivo, se estima una distribución en la que el contenido teórico conceptual sea proporcional y esté siempre en función de su aplicación a procesos y operaciones prácticas, donde uno complementa al otro y retroalimentan estrechamente la construcción de conceptos y su práctica real.
- 53.3 Prácticos:** Son espacios formativos cuyo propósito se orienta principalmente al fortalecimiento de habilidades y destrezas, así como al afianzamiento de competencias procedimentales que son requeridas para el buen ejercicio y el idóneo desempeño de cualquier egresado de un programa académico.

En estos espacios de formación, se requiere de la supervisión directa del docente y supone una preparación que se remite a otros espacios de formación de orden teórico cursados en paralelo o con anterioridad al componente práctico. Buscan la integración conceptual en el hacer mediante el ejercicio práctico y real.

Para el logro de su objetivo, se estima una distribución mayormente dedicada al componente práctico, y otra a la revisión de conceptos o elementos teóricos, mediante el acompañamiento del docente o tutor, que orientan adecuadamente la acción y desempeño óptimo de competencias asociadas del programa académico.

**Artículo 54. De los espacios formativos asociados al área de formación transversal para programas de pregrado.** En coherencia con el acuerdo 089 de 2018 de la Fundación Universitaria del Área Andina, o el que haga de sus veces, los espacios formativos que conforman el área trasversal para los programas de pregrado son:

- Cátedra Pablo Oliveros Marmolejo: teórica de dos (2) créditos académicos.
- Ser (Be – It) : teórica de dos (2) créditos académicos.
- Saber Convivir (Live – It): teórica de dos (2) créditos académicos.
- Saber Hacer (Do – It): teórica de dos (2) créditos académicos.
- Saber Conocer (Know – It): teórica de dos (2) créditos académicos.
- Espíritu Emprendedor: teórica de dos (2) créditos académicos.
- Inglés I: teórica-práctica de dos (2) créditos académicos.
- Inglés II: teórica-práctica de dos (2) créditos académicos.
- Inglés III: teórica-práctica de dos (2) créditos académicos.
- Inglés IV: teórica-práctica de dos (2) créditos académicos.
- Inglés V: teórica-práctica de dos (2) créditos académicos.
- Inglés VI: teórica-práctica de dos (2) créditos académicos.

Estos espacios formativos se integran en los planes de estudio según los niveles de formación:

1. **Programas Profesionales Universitarios:** Todos los espacios formativos enunciados anteriormente.
2. **Programas tecnológicos:** Cátedra Pablo Oliveros Marmolejo, Ser (Be – It), Saber Hacer (Do – It), Inglés 1, Inglés 2, Inglés 3 e Inglés 4.
3. **Programas técnicos profesionales:** Cátedra Pablo Oliveros Marmolejo, Ser (Be – It), Inglés 1, Inglés 2 e Inglés 3.

**Artículo 55. De los espacios formativos asociados al área de formación en investigación para programas de posgrado.** Los espacios formativos que conforman el área de investigación para los programas de posgrado son:

1. Especialización:
  - 1.1 Seminario de Investigación I: teórica de dos (2) créditos académicos.
  - 1.2 Seminario de Investigación II: teórica de dos (2) créditos académicos.
2. Maestría
  - 2.1 Seminario de Investigación I: teórica de tres (3) créditos académicos.
  - 2.2 Seminario de Investigación II: teórica de tres (3) créditos académicos.
  - 2.3 Seminario de Investigación III: teórica de tres (3) créditos académicos.
  - 2.4 Seminario de Investigación IV: teórica de tres (3) créditos académicos (si el programa lo requiere).

**Artículo 56. Tipos de actividades académicas y formativas.** Se privilegia el uso de actividades académicas y formativas que promuevan el aprendizaje del estudiante de acuerdo con las características de la disciplina y el espacio formativo, los desarrollos en el campo de la educación, las orientaciones institucionales establecidas por el modelo pedagógico institucional, el modelo de formación por competencias y las particularidades propias de cada Facultad y programa académico.

**Artículo 57. Microcurrículo.** El microcurrículo es la información básica de organización y de gestión curricular; se construirá a partir del objeto de estudio del programa, el perfil de egreso establecido, los factores diferenciadores contemplados, las competencias definidas de acuerdo con los elementos anteriormente citados y los resultados de aprendizaje que evidenciarán el logro de dichas competencias. Integrarán dentro de su construcción las competencias y resultados del aprendizaje del programa a los que aporta desde el desarrollo de saberes del espacio formativo, así como la programación del contenido de la asignatura, la didáctica, la evaluación y sus referentes bibliográficos. Apoya la planeación de la gestión curricular del programa y tendrá como funciones: a) ofrecer una ruta en el proceso de enseñanza aprendizaje a los docentes del programa académico, b) mediar entre el proceso de enseñanza – aprendizaje y el diseño macro y mesocurricular del programa y de la institución, establecidos en el PEP y PEI y c) favorecer la integración del programa en el Sistema Nacional de Información en Educación Superior -SNIES.

**Parágrafo 1: Construcción de los microcurrículos.** Corresponde a los programas académicos y a los departamentos transversales, a través de sus respectivos comités curriculares, la construcción de los microcurrículos de cada espacio formativo pertenecientes al plan de estudios, a través de la definición de los resultados de aprendizaje y competencias, los objetivos de formación (conocimientos, habilidades y actitudes/responsabilidades), las metodologías y estrategias didácticas y evaluativas para el desarrollo de adecuados procesos de enseñanza – aprendizaje.

**Parágrafo 2: Aprobación de los microcurrículos y sus actualizaciones.** Los microcurrículos nuevos o sus actualizados serán aprobados por el Comité Curricular del programa. Para el caso de programas nuevos que aún no cuenten con estructura directiva y académica, el Consejo de Facultad a la que se encuentra adscrito el programa, dará aprobación de estos, los cuales retomará como parte de sus funciones el comité curricular del programa nuevo, cuando entre en operación.

**Artículo Segundo. Lineamientos Académicos:** La operacionalización de los lineamientos descritos en el presente acuerdo serán definidos por la Vicerrectoría Académica Nacional conforme lo establece el literal b. del artículo 48 de los estatutos vigentes.

**Artículo Tercero. Interpretaciones.** En los casos no previstos en el presente acuerdo o sobre los cuáles se presente alguna inquietud, la Vicerrectoría Académica Nacional conceptuará sobre el particular. Cualquier diferencia o contradicción entre el presente acuerdo y el reglamento estudiantil será resuelta conforme interpres

**Artículo Cuarto. Liberalidad.** Los criterios aquí establecidos, son definidos de acuerdo a los criterios y condiciones establecidos por la Fundación Universitaria del Área Andina por lo que estarán vigentes mientras ésta lo determine, teniendo en consideración los resultados, condiciones externas y demás circunstancias relevantes. La Fundación Universitaria del Área Andina podrá en cualquier momento, evaluar las circunstancias que les han dado origen y modificar los presentes lineamientos, sin que haya lugar a que dicha decisión sea vista como una disminución o desmejora de las condiciones de los estudiantes.

**Artículo Quinto.** Informar al Ministerio de Educación Nacional y a la comunidad académica acerca de esta decisión.

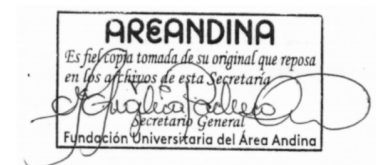
**Artículo Sexto. Vigencia.** Los presentes lineamientos curriculares rigen a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo No. 019 del 26 de junio de 2011 y el Acuerdo 04 del 25 de febrero de 2020 y aquellas que le sean contrarias.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días de mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

Diego Molano Vega  
Presidente

María Angélica Pacheco Chica  
Secretaria General



Aprobado:

  
Martha Patricia Castellanos S.  
Vicerrectora Nacional Académica